

**PRESIDENCIA.**

**CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE HUACHO Y EL CENTRO EDUCATIVO TECNICO PRODUCTIVO-HUACHO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Mutua que de una parte suscriben la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE HUACHO, representada por su Presidenta de Directorio, Licenciado Sr. JUAN SEBASTIAN PAJUELO ENCARNACION identificado con DNI N° 15661898, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 998-A de la ciudad de Huacho, a la que en adelante se le denominara LA BENEFICENCIA, y de otra parte el CENTRO EDUCATIVO TECNICO PRODUCTIVO-HUACHO, representado por su director, el Lic. JORGE LUIS CANALES MATURRANO, identificado con DNI N° 15612606 con domicilio legal en la Calle Ernesto Ausejo Pintado N° 495, Distrito de Huacho, en virtud a lo contenido en el D.S. N° 007-2001-ED y R.M. N° 08-2005-ED, quien en adelante se le denominara CETPRO-HUACHO, en los términos y condiciones siguientes.

**CLAUSULA PRIMERA:** De los Antecedentes.

- 1.1 La Beneficencia. Es una Institución Pública y benéfica que tiene como misión fundamental la dedicación íntegra y exclusivamente a labores de asistencia y ayuda social, educación, alimentación, atenciones médicas y psicológicas, para el bienestar de menores abandonados, madres solteras y abandonadas en grado de pobreza, y para las personas de tercera edad en la misma situación precaria e indigentes.
- 1.2 El CETPRO-HUACHO, como Institución Educativa del Ministerio de Educación, tiene como fin el brindar un servicio Educativo de calidad a través de acciones diversas, tendientes a aprovechar las potencialidades y brindando capacitación en Educación Técnica, a nivel de la Provincia de Huaura.

**CLAUSULA SEGUNDA:** De los Objetivos

La Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho, y el CETPRO – HUACHO, para viabilizar la consecución de sus objetivos institucionales, requieren de una cooperación debidamente coordinada; a fin de que mutuamente aprovechen el potencial humano y material existente en nuestra jurisdicción y por ello convienen en establecer como objetivos mutuos, materia del presente convenio, los siguientes:

- 2.1 Desarrollar las facultades vocacionales y operacionales del personal de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho, permitiendo el acceso a la matrícula en calidad de participantes en cualquiera de las especialidades que ofrecen los Centros Técnicos Productivos de la jurisdicción, principalmente en el CETPRO HUACHO, permitiendo de esta manera la especialización calificada del personal para un mejor desempeño de sus funciones y, posteriormente una adecuada ocupación a nivel del engranaje laboral y productivo de nuestra sociedad.
- 2.2 Establecer lazos de cooperación interinstitucional a efectos de responder mutuamente las diversas necesidades y retos que plantea la demanda educativa de nuestra jurisdicción.



**PRESIDENCIA.**

CLAUSULA TERCERA: De las Bases Legales.

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley General de Educación N° 28044
- 3.3 Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762 y su modificatoria N° 26510.
- 3.4 D.S. N° 022-2004-ED. Reglamento de Educación Técnico - Productivo
- 3.5 D.S. N° 003-2006-ED. Amplian Plazo para culminar el proceso de conversión progresiva de Centros de Educación Ocupacional a Centros de Educación Técnica Productiva (CETPRO).
- 3.6 R.M. N° 574-1994-ED.
- 3.7 R.D. N° 0588-2006-ED
- 3.8 R.D. N° 473-2006-ED
- 3.9 R.M. N° 0130-2008-ED

CLAUSULA CUARTA: De los compromisos.

4.1 El CETPRO HUACHO, declara asumir plenamente los siguientes compromisos:

- a) Atender a través del CETPRO HUACHO las demandas de capacitación del personal sin distinción del vínculo laboral y/o beneficiarios Albergados, Educadores de la Calle u otros, propuesto por el Directorio de la Sociedad De Beneficencia Publica de Huacho, otorgándose 60 becas Integrales Anuales GRATUITAS, en las especialidades de: Artesanía y Manualidades, Computación e Informática, Enfermería Técnica, Hostelería y Turismo, Cosmetología, Industria del Vestido, Electrónica, Administración, Contabilidad y Secretariado Ejecutivo, que se ofertan, brindándoseles para ello las facilidades necesarias para su óptima preparación, siendo distribuidos en los servicios de la siguiente manera para nuestros beneficiarios: 20 albergues, 20 educadores de la calle y 20 trabajadores. La atención podrá ser en la infraestructura del CETPRO-H o de la Sociedad de Beneficencia Publica de Huacho, en horarios asequibles a los usuarios del servicio educativo
- b) Acreditar oficialmente los estudios realizados por dicho personal otorgando la Certificación correspondiente de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos en la normatividad educativa correspondiente.
- c) Designar un maestro de prácticas que verifique el trabajo de los estudiantes en prácticas de estudio, asumiendo la responsabilidad de las actividades que se realicen.
- d) En ningún caso, las practicas ni el Plan de Practicas del CETPRO HUACHO, podrá incluir actividades que pongan en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y la vida de los Albergados y beneficiarios de la Sociedad de Beneficencia Publica de Huacho.

4.2 La Beneficencia, a su vez declara asumir plenamente los siguientes compromisos:

- a) Brindar las facilidades para que los estudiantes de las diversas especialidades del CETPRO HUACHO realicen sus prácticas de estudio de acuerdo a los módulos culminados y las necesidades que se requieran para el año: académico vigente., previa presentación de su Programación Anual de Prácticas y su Plan de Estudio. Para lo cual los practicantes contarán con el material o insumos que necesiten.
- b) Facilitar y asumir los materiales e implementos que requieran cada beneficiario albergado o educando de calle becado, por cada especialidad.



**PRESIDENCIA.**

- c) La programación Anual de Prácticas del CETPRO HUACHO en los Servicios de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho deberá ser aprobada por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho.

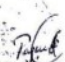
**CLAUSULA QUINTA: Vigencia.**

5.1 La vigencia del presente convenio es a partir del día siguiente de su suscripción, por un periodo de 02(DOS) años, pudiendo ser renovado y/o modificado por acuerdo expreso de ambas partes.


**CLAUSULA SEXTA: Disolución del Convenio**

6.1 El presente convenio podrá ser disuelto por incumplimiento de los compromisos y/o obligaciones asumidas por alguna de las partes.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido de las cláusulas y alcances del presente convenio, en señal de conformidad, suscribimos el presente en la ciudad de Huacho al 01 día del mes de Agosto del año 2008.

  
Lic. JUAN PAJUELO ENCARNACION  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA  
SOCIEDAD BENEFICENCIA PUBLICA DE HUACHO



  
JORGE LUIS CANALES MATURRANO  
DIRECTOR DEL CETPRO HUACHO